



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN REF. MAPRE-01-2025, QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Porfirio Andrés Bautista García

Ministro y máxima autoridad del Ministerio Administrativo de la Presidencia

En consideración de que:

1. De conformidad con el artículo 1 del decreto núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, se establece la obligación para toda la Administración Pública del Estado Dominicano de observar y cumplir con las normas y estándares tecnológicos establecidos por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
2. Mediante el decreto núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021, la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) pasó a convertirse en una dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), adoptando la denominación de Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).
3. El artículo 6 del decreto núm. 54-21 modifica el artículo 1 del decreto núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, que creó la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que se lea de la siguiente manera:

Se crea la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC) como una dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

4. La OGTIC mantiene su estatus jurídico e institucional vigente, así como su personal y las funciones que le han sido asignadas mediante diversos decretos en vigor, los cuales no se ven afectados por su transferencia al MAP.
5. Para el aseguramiento del correcto uso e implementación de las TIC en los organismos del Gobierno y para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país, la OPTIC (actualmente OGTIC) creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT).
6. Las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo sucesivo, «NORTIC») fueron creadas por el ENAT con el objetivo de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el Gobierno dominicano y lograr la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

7. La NORTIC A2 es la norma que establece las directrices y recomendaciones para la creación y administración de portal web, la versión móvil del mismo y el sub-portal de transparencia de la administración pública de la República Dominicana (en lo sucesivo, «medios web»).
8. En fecha 4 de julio de 2019, mediante la Resolución núm. 06-2019, conforme a la norma NORTIC A2:2013, para el buen desempeño y mejoras constantes en los medios web, el Mapre creó el Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB).
9. En fecha 27 de octubre de 2020, la OPTIC emitió la Resolución núm. 0023-2020, mediante la cual modifica el nombre Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) (en lo sucesivo «Resolución núm. 0023-2020»).
10. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución núm. 0023-2020, emitida por la OPTIC el 27 de octubre de 2020, las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) son las siguientes:
 - a) Convocar a reuniones del CIGETIC a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
 - b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.
11. El Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC) del Ministerio Administrativo de la Presidencia realiza reuniones periódicas con la finalidad de efectuar la gestión correspondiente para el cumplimiento de los objetivos planificados, como el avance de las implementaciones y el mantenimiento de los estándares.
12. En fecha 24 de julio de 2020, este Ministerio Administrativo de la Presidencia obtuvo el Certificado de Cumplimiento núm. NA220029, por haber cumplido con los estándares establecidos en la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano (NORTIC A2:2016).
13. En fecha 23 de abril de 2021, el señor José Ignacio Paliza, antiguo ministro administrativo de la Presidencia, dictó la resolución núm. MAPRE-03-2021, por medio de la cual se dispuso la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio Administrativo de la Presidencia.
14. En fecha 20 de diciembre de 2021, el señor José Ignacio Paliza, antiguo ministro administrativo de la Presidencia, emitió la resolución núm. MAPRE-05-2021, por medio de la cual se dispuso la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y se derogó la resolución núm. MAPRE-03-2021.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

15. En fecha 10 de diciembre de 2024, quien suscribe, Porfirio Andrés Bautista García, emitió la resolución núm. MAPRE-04-2024, por medio de la cual se dispuso la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio Administrativo de la Presidencia.
16. Además de la Resolución núm. 0023-2020, y de los otros mencionados en el presente acto, han sido vistos los siguientes instrumentos:
 - a) Ley que suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República, núm. 10, de fecha 8 de septiembre de 1965.
 - b) Decreto que cambia el nombre de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) por el de Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), dependiente del Ministerio de Administración Pública, núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021.
 - c) Decreto que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007.
 - d) Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano (NORTIC A2), de fecha 27 de junio de 2013.
 - e) Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Por tales motivos, y en cumplimiento de la normativa aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto modifica, la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de forma que quede integrado de la manera que se describe a continuación:

1. Mabel González Bencosme, directora de Comunicaciones, quien a la vez fungirá como coordinadora del Comité.
2. Jimmy Rosario Bernard, director de Tecnología de la Información y Comunicación, miembro;
3. Marie Esther Infante, directora jurídica, miembro.
4. Anabelle Reynoso Adolphus, directora de Planificación y Desarrollo, miembro.
5. Rosa Paccagnella Capuzzo, responsable de Libre Acceso a la Información Pública, miembro.

SEGUNDO: Se deroga, en consecuencia, la Resolución núm. MAPRE-04-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se dispuso la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto se ordena, que sea remitida al Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación la presente resolución.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

CUARTO: ORDENAR, como al efecto se ordena, la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en su portal de transparencia.

La presente Resolución MAPRE-01-2025, (i) deroga cualquier disposición contenida en normas de igual o inferior jerarquía que resulte contraria a lo aquí establecido, y (ii) dispone que su entrada en vigencia se produzca a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Porfirio Andrés Bautista García
Ministro administrativo de la Presidencia



PAB/meiv